

EDICTO de aprobación de bases

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de enero de 2017 aprobó las Bases que regulan el atorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia, a asociaciones y/o entidades para el ejercicio 2017, así como su convocatoria.

Se expone al público, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios a publicar al Butlletí Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la corporación y el e-tauler. Una referencia de este anuncio se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 124 del Decret 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprobó el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals.

De conformidad con el que prevén los artículos 17.3b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El text de les bases és el següent:

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, ASOCIACIONES Y / O ENTIDADES PARA EL EJERCICIO 2.017.

Base 1. Objeto: Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones ordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades del municipio, en base al Reglamento municipal de subvenciones que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de marzo de 2010.

Base 2. Solicitantes:

Pueden solicitar ayudas:

2.1. Las asociaciones y / o entidades ciudadanas de Sant Cugat Sesgarrigues, que realicen actividades de interés general en el municipio, y que se incluyan en alguno de los siguientes ámbitos:

- A- CULTURA
- B- EDUCACIÓN
- C- EQUIDAD
- D- DEPORTES
- E- MAYORES
- F- PARTICIPACIÓN
- G- CONVIVENCIA, DIVERSIDAD Y CIUDADANÍA
- H- SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
- I- MEDIO AMBIENTE
- K- JUVENTUD
- L- ESPARCIMIENTO INFANTIL Y JUVENIL

Las entidades y asociaciones señaladas en los puntos anteriores, serán susceptibles de recibir ayuda si coinciden con los planteamientos generales que marca este documento y siguen correctamente todas las pautas y plazos marcados en la presente normativa.

Quedarán automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades y / o asociaciones que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

Base 3. Procedimiento de solicitud y de justificación.

A) Procedimiento

Para formalizar la petición, los solicitantes que quieran acogerse a cualquiera de las dos modalidades, deberán presentar sus solicitudes antes del plazo establecido. En la solicitud, y deberá incluir obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Alcalde / sa, registrada, especificando la razón de esta, el ámbito o ámbitos escogidos y la demanda concreta de ayuda económica.
2. Programa de actividades y presupuesto, indicando las diferentes fuentes de ingresos previstas (hay que presentar la demanda siguiendo las pautas concretas marcadas en la FICHA DE SOLICITUD (anexo A).
3. En caso de haber recibido alguna ayuda del Ayuntamiento en el ejercicio del año anterior, también deberá presentar una memoria valorativa, según lo establecido en el siguiente punto "Justificaciones".

Por otra parte, de oficio:

- a) se comprobará que la entidad o asociación que desee acogerse a las ayudas conste inscrita en el Registro de Entidades Municipales, requisito sin el cual no podrá ser beneficiaria. En todo caso, se podrá dispensar este requisito siempre y cuando en el expediente de la ayuda conste una justificación argumentada los motivos puntuales por los que no figura aún en este registro.
- b) se comprobará que la entidad esté al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

B) Plazos

El plazo de presentación de • solicitudes será el 25 de febrero de 2017.

C) Justificaciones

1. En caso de haber recibido alguna ayuda del Ayuntamiento en el ejercicio del año anterior, se deberá adjuntar una memoria valorativa de las actividades desarrolladas según las pautas de la FICHA DE JUSTIFICACIÓN (anexo B) así como los justificantes de los gastos.
2. Los justificantes de los gastos son facturas que deberán incluir necesariamente los conceptos recogidos en el anexo C.
3. Presentación de la memoria valorativa y de los justificantes de gastos. La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará, como máximo dentro del plazo de solicitud de subvención ordinaria del año siguiente.

Será necesario presentar fotocopias de las facturas o los originales de las facturas que, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, serán devueltas a los beneficiarios de la ayuda.

La presentación de las justificaciones podrá hacerse a iniciativa propia de la entidad o a instancia del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues.

4. En el caso de que una entidad no presente la documentación de justificación de una subvención en el plazo establecido en el punto 3) ésta quedará, por un lado, excluida del procedimiento de otorgamiento de

subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, y por otro, a devolver el importe de la subvención no justificada en virtud de lo establecido en el artículo 5 de este reglamento.

5. La aceptación de la subvención, obliga a:

- a) Comprometerse a comunicar cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para volver a evaluar los plazos del acuerdo. El hecho de no avisar de los cambios con tiempo suficiente, podrá ser motivo para retirar la ayuda o parte de éste.
- b) Asumir a su cargo, todos los gastos de organización de las actividades que se lleven a cabo: seguro de responsabilidad civil, infraestructura, servicios sanitarios, suministros, limpieza ...
- c) Hacer constar en el material impreso u otros medios de difusión, la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues", conjuntamente con el escudo oficial.
- d) Enviar de forma regular en el Ayuntamiento, los carteles, folletos u otros elementos editados de las actividades subvencionadas.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollen al municipio haciendo llegar la información correspondiente.
- f) Velar por el uso de la lengua catalana en toda la documentación de la entidad o asociación.

Base 4. Criterios para la resolución de las solicitudes

Los criterios que se seguirán para la resolución de las solicitudes serán los siguientes:

- 1. Análisis y estudio de la documentación requerida y el seguimiento del procedimiento administrativo.** Si la documentación es incorrecta o incompleta, usted será notificado a los interesados/das para que la modifiquen. Si dentro del plazo de 15 días hábiles las partes interesadas no han presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncia a la solicitud.
- 2. En el momento de valorar las solicitudes, se dará prioridad a los siguientes aspectos :**
 1. Se valorará positivamente otras entradas económicas que reciban los solicitantes: subvenciones de otros organismos, entradas para actividades, cuotas de personas asociadas... En este sentido se valorarán las iniciativas que tengan una planificación económica que contemple, entre otros factores, una financiación diversificada.
 2. la calidad, rigor, seriedad y propuestas de continuidad del proyecto o proyectos que se presenten, así como la trayectoria de la organización y su capacidad de innovación y adaptación a la realidad cambiante.
 3. la disposición a colaborar con el Ayuntamiento en aquellas acciones que podrían responder a objetivos comunes de ambas partes.
 4. las actividades de carácter abierto, popular y participativo, priorizando a aquellos que sean de interés público y general y que cuenten con un proyecto correcto de difusión, que será necesario especificar en la entrega de la documentación.
5. Ajustarse y cumplir todos los aspectos que se recogen en los estatutos de la entidad.
6. Aquellas solicitudes, proyectos o actividades que sean promovidas conjuntamente por más de una entidad del municipio y que favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones.

7. Aquellos proyectos que favorezcan la solidaridad, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, la sostenibilidad y el respeto al medio.
8. Aquellas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades a los grupos con mayor riesgo de discriminación.
9. Aquellas que incorporen la perspectiva de género en su ámbito de actuación.
10. Proyectos o acciones que favorezcan la formación de dirigentes y/ de los Asociados o asociadas de la entidad y que potencien especialmente el fomento del voluntariado.
11. Favorecer las propuestas que avancen en la implementación de las nuevas tecnologías como herramienta de relación y comunicación.
12. La creación de nuevas entidades en aquellos ámbitos en los que el municipio tiene alguna escasez.

3 . El establecimiento de la cantidad asignada a cada ayuda se realizará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los siguientes puntos:

- *Cumplimentar de forma adecuada los trámites*, plazos y documentación requerida por la presente normativa.

-Adaptación a los plazos de presentación de las demandas, así como seguir las directrices y procedimiento para la presentación de la documentación indicada. Este punto es muy importante para poder evaluar de manera correcta y rápida la conveniencia y la cantidad del importe de cada ayuda.

-Adaptación a los criterios de prioridad, generales y específicos que señala esta normativa.

4. Se fijará el importe vinculándolo a las necesidades de cada proyecto. En ningún caso se subvencionará el costo total del proyecto o actividad. Se podrá justificar la subvención destinada a personal contratado, siendo concretado para cada ámbito el porcentaje a aplicar.

5. Las demandas se atenderán en función de los recursos disponibles a las distintas partidas presupuestarias y al acuerdo en la negociación de los pactos entre ambas partes.

6. El Ayuntamiento, coordinará la propuesta correspondiente de ayudas, que será aprobada en la Junta de Gobierno Local. La resolución se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad y asociación que se haya presentado a la convocatoria.

Criterios de puntuación para la concesión de subvenciones:

Criterio	Importe a repartir
En función del número de miembros de cada entidad/asociación en comparación con el número total de personas vinculadas a la entidad. Máximo 1.000,00€ por entidad/asociación...	6.000,00 €
En función del número de actividades en las que participen entidades/asociaciones, que sean organizadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues...	7.000,00 €
En función de la actividad pedagógica continua y periódica durante todo el año o curso escolar, que realicen las sociedades y asociaciones con menores de edad...	7.500,00 €
En función del número de actividades abiertas que organicen las entidades/asociaciones...	7.000,00 €

En ningún caso puede ser objeto de subvención:

1. Cualquier tipo de actividad que no sea abierta o que no tenga un interés público general a criterio del Ayuntamiento.
2. Si la entidad no cumple con algunos de los puntos señalados en esta normativa.

Base 5. Los esquemas de pago y reembolso de las subvenciones.

A. Pago de la subvención:

1. El Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local la relación de subvenciones, efectuará el pago del 50% de las subvenciones aprobadas en el plazo de treinta días, en concepto de bestreta de la subvención.
2. El 50% restante del importe de la subvención se pagará en un plazo máximo de treinta días contados a partir del acuerdo de conformidad con la documentación para justificación total de la subvención conforme a lo dispuesto en el apartado C) del artículo 3 de este reglamento.
3. En caso de que la empresa no aporte los justificantes por el valor de la subvención concedida, el pago se hará efectivo por el valor justificado y en caso de no llegar el 50% de la subvención se incoará el preceptivo expediente de devolución del importe pagado por el primer 50% de la subvención.

B. Devolución de la subvención:

1. En caso de que una entidad no presente la documentación para justificar la subvención concedida, el Ayuntamiento incoará el procedimiento administrativo de devolución del importe avanzado (el 50% de la subvención concedida) y pagado en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones.
2. En caso de justificación parcial de la subvención concedida, que no llegue al 50% del valor total, el Ayuntamiento incoará el procedimiento administrativo de reembolso del importe total por el porcentaje pagado y no justificado.

Base 6. Otras consideraciones

Estas bases regiran hasta que no la modifique el mismo organismo que la haya aprobado.

La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni otorga el derecho a la empresa a recibirla. Asimismo, el hecho de no haber recibido ayuda en un ejercicio no supone el otorgamiento forzoso de ayudas en ejercicios posteriores.

El Ayuntamiento podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de la concesión de la ayuda, así como durante el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda y valorará especialmente, la certeza de la documentación presentada por el solicitante.

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la ayuda cuando la actividad se desvie del programa previsto. El pago de las ayudas está supeditado a que el expediente del solicitante esté completo por lo que respecta a los requerimientos de esta normativa.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, por ese motivo, el incumplimiento de alguno de sus puntos se podrá considerar como causa de revocación de la ayuda concedida.

Sant Cugat Sesgarrigues, 24 de enero de 2017

LA ALCALDESA

MONTSE ALBET I NOYA